

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01299

Asunto: Incorpora proceso-aclara

Se incorpora para todos los efectos procesales pertinentes el expediente con radicado N° 2019-00093, remitido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme a oficio N° 186 del 26 de marzo del 2021. Al respecto, se le pone de presente que el anterior oficio no pudo ser resuelto toda vez que al ser remitido el año anterior en el marco de las contingencias del Consejo Superior de la Judicatura por el COVID-19, no pudo ser recepcionado e incorporado oportunamente al expediente.

No obstante, se ordenará oficiar a dicho Juzgado, poniéndole de presente que no se trata de una duplicidad de trámites, toda vez que el Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana- UNAULA- fue quien tuvo conocimiento de la solicitud de negociación de deudas de la señora Astrid Elena Gómez Posada, conforme a los artículos 531 y s.s. del Código General del Proceso; sin embargo, toda vez que hubo un fracaso en la negociación del acuerdo de pago, el expediente fue remitido para que se procediera con la liquidación patrimonial de la deudora persona natural, según lo exponen los artículos 563 y s.s. ibídem.

Corolario, que realmente se traten de escenarios procesales diferentes, toda vez que la solicitud de negociación de deudas es necesariamente el escenario *ex ante* a la liquidación patrimonial.

Se advierte por otra parte que, mediante la Secretaria del Despacho se remitieron los correspondientes avisos y oficios de comunicación, razón por la cual, una vez finiquiten los términos de los acreedores y el liquidador designado se procederá con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 30 abril 2021 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.



Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18571671667efa6d5e6a29ca082c1d2b3dee8a3f51daab587fb94cc7c59f8691**

Documento generado en 29/04/2021 09:48:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**